

Santiago del Estero, 28 de Junio de 2017.-

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 055 /2017

Asunto: Aprueba la firma del Acta Acuerdo de Cooperación Científica entre la el Agrupamiento 86133 – Estación Robles y la FAyA.-

VISTO:

La presentación efectuada por el **Ing. Gilles Ayrault, Secretario de Vinculación, Transferencia y Extensión de esta Facultad;** y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma eleva la propuesta y solicita autorización para la firma de un Acta Acuerdo de Cooperación Científica Técnica entre esta Facultad y el Agrupamiento 86133 de Estación Robles, departamento San Martín de esta provincia.

Que a través de la firma de este Acta Acuerdo de Cooperación, las Instituciones involucradas se comprometen a prestarse mutua colaboración en la ejecución de actividades que sean de interés común, como la asistencia vinculada en materia de Capacitación de Recursos Humanos, Asesoramiento, Comodatos, Prácticas de Alumnos, Ensayos, Servicios Técnicos y Prácticas Profesionales Supervisadas a Alumnos, en el marco y en un todo de acuerdo a las normas de la UNSE.

Que este tipo de actividad está contemplada en los postulados de Extensión que posee la Facultad entre las finalidades que son de importancia sustantiva para la Institución.

Que el tema fue tratado por el Cuerpo en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Junio de 2017, resolviéndose por unanimidad aprobar lo propuesto por el Ing. Ayrault. **Por ello:**


**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE AGRONOMÍA Y AGROINDUSTRIAS
(en sesión ordinaria de fecha 27 de Junio de 2017)**

RESUELVE


ARTÍCULO 1°: **APROBAR** la firma del Acta Acuerdo de Cooperación Científica Técnica entre el Agrupamiento 86133 de Estación Robles, departamento San Martín de la provincia de Santiago del Estero, y la Facultad de Agronomía y Agroindustrias, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden y al Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: **COMUNICAR** y dar copia a la **Secretaria de Vinculación, Transferencia y Extensión de la FAyA.** Cumplido, archivar.-

GA/Mtz.-
Rescd2017/055-17


MR. LUIS H. CARR
SECRETARIO ACADÉMICO
FAyA - UNSE




Ing. Agr. Jose Manuel Salgado
DECANO
Facultad de Agronomía y Agroindustrias
U.N.S.E.



Santiago del Estero, 28 de Junio de 2017.-

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 055 /2017

ANEXO

ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA TÉCNICA

ENTRE

EL AGRUPAMIENTO 86133 – ESTACIÓN ROBLES

Y

**LA FACULTAD DE AGRONOMIA Y AGROINDUSTRIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO**

En la ciudad de Santiago del Estero, a los días del mes de de 2017, entre el **Agrupamiento 86133**, con domicilio legal en 25 de Mayo y San Martín, de la localidad de Estación Robles, departamento San Martín de la provincia de Santiago del Estero, en adelante **EL AGRUPAMIENTO**, representada por su Rectora, **Cdra. Ana Rita Herrera**, DNI N° 16.725.546; y la **Facultad de Agronomía y Agroindustrias de la Universidad Nacional de Santiago del Estero**, en adelante **LA FACULTAD**, con domicilio legal en Avda. Belgrano (S) N° 1912 de la ciudad de Santiago del Estero, representada por su Decano, **Ing. José Manuel Salgado**, DNI N° 10.661.673; acuerdan celebrar la presente **ACTA ACUERDO** de cooperación mutua, sujeta a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: De común acuerdo y en el marco general de esta Acta Acuerdo, **LAS PARTES** podrán acordar asistencia vinculada en materia de: Capacitación de Recursos Humanos, Asesoramiento, Comodatos, Prácticas de Alumnos, Ensayos, Servicios Técnicos y Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) en el marco y en un todo de acuerdo a las normas de la **UNSE**; y colaboración en la presentación de proyectos antes las Instituciones que corresponda. No siendo esta enumeración taxativa, sino que la misma podrá ser ampliada de común acuerdo por las partes, atento a las necesidades que se planteen en cada caso.....

SEGUNDA: Las prestaciones solicitadas, previo estudio de factibilidad, por **LAS PARTES**, se reglamentarán a través de Convenios Específicos, los que serán incorporados como anexos sucesivos y correlativos a la presente Acta Acuerdo que se celebra, donde se establecen los planes o programas de trabajo y procedimientos para la realización de objetivos fijados.....

TERCERA: Cada Convenio Específico con su correspondiente plan o programa de trabajo contendrá: a) El tipo de tarea a realizar; b) Compromiso que asume cada una de las partes en la consecución de lo convenido según cláusula SEGUNDA, c) Tareas a ejecutar; d) Presupuesto de medios y gastos operacionales que demandare su ejecución; e) Cronograma con la periodicidad de los informes de avance y final, f) Personal que desarrollará el tema; g) Aspectos, criterios o pautas a tener en cuenta, que las partes juzguen necesario coordinar, y todo aquello conducente al efectivo cumplimiento del plan o programa de trabajo.....

...///

Santiago del Estero, 28 de Junio de 2017.-

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 055 /2017

///...-2- Continúa Anexo

CUARTA: Cada una de las partes designará ante la otra un coordinador, con el objeto de orientar y coordinar las actividades que se deriven de la aplicación del presente convenio. Los coordinadores podrán conformar preventivamente los contenidos de los Planes o Programas de trabajo, los que posteriormente deberán ser aprobados y suscriptos por las partes.....

QUINTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de esta Acta Acuerdo tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades, por lo que la labor a realizar será un ejemplo de buena voluntad de esfuerzos.....

SEXTA: La presente Acta Acuerdo tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de su aprobación por las autoridades competentes para cada una de las partes asignatarias y se considera automáticamente renovada por igual período. Si una de las partes decide dar por terminado el presente Acuerdo, antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra, en forma fehaciente, con 3 (tres) meses de antelación; no obstante ello, las actividades de ejecución serán continuadas hasta su total conclusión en todo conforme a lo estipulado, salvo que de mutuo acuerdo las partes resolvieran lo contrario. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.....

SÉPTIMA: Para todos los efectos que deriven del presente Acuerdo, las partes convienen en someterse a la jurisdicción del Tribunal Federal de Santiago del Estero y fijan sus domicilios contractuales en los ya denunciados.....

En Prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del presente, con el mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santiago del Estero, a los días del mes de del año dos mil diecisiete.-----

Mo. Ing. Luis H. Gar
SECRETARIO ACADÉMICO
FAA - U.N.S.E.



Ing. Agr. José Manuel Salgado
DECANO
Facultad de Agronomía y Agroindustrias
U.N.S.E.